Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

FOLIO: 13876

GENERALES

PRESENTA	GARCíA GONZáLEZ, ZOAD JEANINE
TRAMITE	OTRO
COMENTARIOS	Se remite voto conjunto
FECHA REGISTRO	2024-02-16 21:04:23

DOCUMENTOS

DOCUMENTO	HASH
1708138929.pdf	cc1efe273668663b5b2a091bc3b0f84e1d829ee4
1708138945.pdf	3f0b65abdf89fbcd2a483315fa5d49ff655f2caf

CADENA ORIGINAL: 13876|OTRO|2024-02-16 21:04:23|cc1efe273668663b5b2a091bc3b0f84e1d829ee4|3f0b65abdf89fbcd2a483315fa5d49ff655f2caf

FIRMA ELECTRÓNICA GARCíA GONZáLEZ, ZOAD JEANINE

Tag8Qxug02YlFbGXSO4mC4EX2aVkMf2A1ciQJ3eWAuxY3B8GjEseL1topsFl6QarPdf0sW2/tRNT/mKI9rOtra4sy3gVYiFxxfMvYYlu7xmSXqH9zPSxNe9SAP5gJzDJ3AtbC/QvYzUVX6AURBl3LNXZPH+3jZqLPmI5wlU1G2u+oZBXZLUwF6cTc9ZF7So4CcWISUUAvQ55nbUNYK2CkqNKklBGgOuL4DZmqISGvosStaDvSu8Hb6W13WzmE/FbT9wBZVFQUN0luwJkzQj0+jlJoVbwiHTGp1y8KOkyoADDLetutm2kLQ5fFE7GATBUETP54Gmdq5bwsJbmxAhAvw==

GARCíA GONZáLEZ, ZOAD JEANINE

FIRMA ELECTRÓNICA IEPC:

HYDMW8NSH1P/6iQLtN7N4mllulxbBQ0ioI575qJvtTu1FP+y5+40Bacfk6iFqOHy6O3mfzC9VtOyvaj5ifmd0c0YdKh7vTd+7Mf4MTJaLfp0ikWeTj+HIY9PsxPNmfJKkJhNwVmT1isKzSr7hF4vh9a/RCZX25BLfYQdrkY59MQwc1RTsGakb89zxufB536LVjydgaQCib5Fv2zlbRHqCzd7/3k07K7e7wEsB/XGqx4uJJC/r722WY4qdsq2zJtVBhmOWHvH8yKOF29CCi5S2gNu+lbL8EVce0BeKnGuFMQ4TYmZ+7J5cwqGqzbdddWk1SBSdRKX4Wbq1vQB70cMGQ==

Este documento es una representación impresa de un acuse digital emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su oficina de Oficialía de Partes.

Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro Guadalajara, Jal. 44520 Tel. 33 4445 8450

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

VOTO PARTICULAR QUE DE MANERA CONJUNTA EMITEN LAS CONSEJERAS SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ Y ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS CORRESPONDIENTES A LOS BLOQUES DE POBLACIÓN Y COMPETITIVIDAD (ANEXO I), APROBADOS MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO, PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNICIPES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.

El presente tiene el propósito de compartir el motivo de nuestro disenso respecto del sistema de operatividad del principio de paridad aplicado en forma disímil a las fuerzas políticas cuando estas participan de la postulación de candidaturas en coalición o en forma individual y específicamente, en lo referente al bloque de ALTA POBLACIÓN-ALTA COMPETITIVIDAD.

Al efecto, es importante mencionar que en el considerando VIII. DE LA APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, que se desprende del ACUERDO IEPC-ACG-022/2024, aprobado el pasado quince de febrero por mayoría de votos de quienes integramos el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se señala que, el quince de diciembre de dos mil veintitrés, el máximo órgano de dirección de este organismo administrativo electoral, mediante acuerdo IEPC-ACG-106/2023, aprobó (por mayoría de votos) los anexos estadísticos de las coaliciones registradas ante este Instituto y de los partidos políticos que las integran, así como los mecanismos de verificación de paridad de género y las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas de las coaliciones parciales durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco.

1. Que esta coalición participará en catorce de los veinte municipios que integran este bloque (grupo) de los más poblados de la entidad ordenados en función de su fuerza electoral.

2. Que se extrajeron, se eliminaron o se omitieron de la integración de dicha lista que conforma el bloque (grupo) aquellas municipalidades en las que no contenderán en coalición (Ocotlán, Puerto Vallarta, Zapotlanejo, Tonalá, Ixtlahuacán de los Membrillos y Autlán de Navarro).

3. Que la consecuencia natural de extraer, omitir o eliminar estos espacios en los que posiblemente postularán de forma individual son:

a) Recorrer la numeración que se otorga a cada municipio dentro de la lista que se conforma combinando los elementos de alta población más alta competitividad;

b) Que a al eliminar estos espacios se condensa o compacta el bloque (grupo) convirtiéndola entonces, en una lista seguida de municipios en la que debe aplicarse sin mayor distinción las reglas de paridad previamente establecidas en los lineamientos conducentes (entre otras, la relativa a postular dos géneros distintos en los primeros cinco espacios o lugares de cada sub-bloque); y

c) Que al colocar los municipios en que se participará en lo individual al final de la lista que conforma el sub-bloque (sub-grupo) de BAJA POBLACIÓN-ALTA COMPETIVIDAD, se crea una ficción legal consistente en integrar el bloque al cien por ciento o en su totalidad, cuando en realidad faltan seis espacios para considerarse de esta manera.

Por otra parte, de la construcción del bloque del partido en lo individual tocante a ALTA POBLACIÓN-ALTA COMPETITIVIDAD, se desprende puntualmente lo siguiente:

lineamientos conducentes (entre otras, la relativa a postular dos géneros distintos en los primeros cinco espacios o lugares de cada sub-bloque); y

c) Que no se colocan los municipios en que se participará en coalición al final de la lista que conforma el sub-bloque (sub-grupo) de BAJA POBLACIÓN-ALTA COMPETIVIDAD, distorsionando el sentido de construcción de los bloques y sub-bloques, al crear una ficción legal consistente en integrar a aquellos municipios en los que se participa en coalición, cuando en realidad faltan catorce espacios para considerar que éste se encuentra integrado al cien por ciento o en su totalidad.

De lo anterior, es sencillo advertir que se aplican dos reglas distintas de operatividad del principio de paridad de género; es decir:

- La primera cuando se participe en coalición que, en esencia, compacta o condensa la construcción del bloque de los veinte municipios más poblados de Jalisco a través de la eliminación de los espacios en blanco reservados para aquellos en que se participará en lo individual.

- La segunda; en contraposición de exactamente la anterior, cuando se participe en lo individual, extiende o destensa la construcción del bloque, cuando el partido político participe en lo individual, tomando en consideración todos los espacios, sin eliminar u omitir los municipios en los que se participa de forma coaligada.

En estos términos, el motivo del voto particular que suscribimos encuentra sustento en que, desde nuestra opinión, la mayoría de este Consejo General, no puede sin mayores argumentos, motivación, ni fundamento legal o reglamentario que así lo permita, sostener la aplicación de dos reglas contrarias, opuestas y disimiles a los mismos partidos políticos que participan de la elección a través de la postulación de candidaturas, ya sea que lo hagan desde una coalición o en lo individual, pues, tal como ya se señaló en párrafos anteriores, una aplicación distinta, por lógica, origina diferentes consecuencias, cuando en el plano jurídico, se trata de un solo sistema integral de mecanismos de operatividad

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0006
SECUENCIA DE DOCUMENTO	44395330
SELLO DIGITAL	65d00d840fec6b9b0770bc7d
ESTAMPILLADO	2024-02-16T19:24:19.000-0600

FIRMANTE	ZOAD JEANINE GARC•A GONZ•LEZ / ZOAD.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQzOTUzMzB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVlcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3 RhbXBhIFRpZW1wbz0yQzEyQjk4NUY2NjM2MEIxRDU1MEY4QTNENjc5NUVDODMyRkJDQkJGNzQ1NDFERTBBQjFGMjQ3 RDBGRjRFNEZGLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3NDEzMDkyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjE3MDEyNDE5Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/5742A995B07BCD5C42D26CEE065D88AA

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0006
SECUENCIA DE DOCUMENTO	44395503
SELLO DIGITAL	65d010a60fec6b9b0770bd29
ESTAMPILLADO	2024-02-16T19:36:56.000-0600

FIRMANTE	SILVIA GUADALUPE BUSTOS V•SQUEZ / SILVIA.BUSTOS@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQzOTU1MDN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVlcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3 RhbXBhIFRpZW1wbz1DNkZEM0E1MjgwRUYxQUFCQTE4RjZDODdDMjFCMTUwMURDQTlCOTI4RTAzMjAxMDk5RjJBQjcz MDEyMUMzNkI2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3NDEzMjY1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjE3MDEzNjU2Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/AB38521BC284B46CFA38FD98331F8A1D

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSEJERAS ELECTORALES IEPC JALISCO

SGBV-ZJGG-001/2024

MEMORÁNDUM

Para:	**Christian Flores Garza** Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
	Mtra. Paula Ramírez Höhne Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Ccp:	**Consejerías del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**
De:	**Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González** Consejeras Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Fecha:	16 de febrero de 2024
Asunto:	Se emite VOTO PARTICULAR conjunto

Por medio del presente, hacemos llegar **VOTO PARTICULAR QUE DE MANERA CONJUNTA EMITIMOS LAS CONSEJERAS SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ Y ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS CORRESPONDIENTES A LOS BLOQUES DE POBLACIÓN Y COMPETITIVIDAD (ANEXO I), APROBADOS MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO, PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNICIPES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024,** aprobados en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el quince de febrero del presente año, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin otro en particular, agradecemos la atención brindada al presente.

Atentamente[1]

Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Lic. Zoad Jeanine García González
Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

[1] En este documento consta firma electrónica, en términos de lo previsto en los artículos 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.